

# Acta Sesión Extraordinaria Nº301-2024

**Acta Sesión extraordinaria 301-2023**, celebrada el día dos de enero del dos mil veinticuatro. En la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Paquera. Al ser la 10:15 a.m.

<b>PRESENTES</b>	
Milton Hancock Porras Virginia Calderón Calderón Jacob Méndez Rivera Elsie Garita Flores Carlos Luis Rodríguez Vindas Lidianeth Rojas González  Comprobando cuórum (5).  Yadira Castro Hernández Francisco Barboza Jiménez Damaris Cajina Urbina	Presidente Municipal Vicepresidenta (Sindica Suplente) Concejal Propietario Concejal Propietario Concejal Propietaria Concejal Suplente, En ausencia de Griselda Montoya, asume como Concejal Propietaria  Concejal Suplente Concejal Suplente Concejal Suplente
<b>AUSENTES</b>	
Griselda Montoya Gómez	Concejal Propietaria

La presencia de:

Lic. Ulises González Jimenez, Intendente Municipal.

Jenny Jimenez González, viceintendente Municipal.

Jorciny Salazar López, secretaria interina del Concejo Municipal.

Sr. Franklin Castro Ramírez, Mi Prensa CR, Cédula 602260135.

Trasmitida en Facebook del Concejo.

**AGENDA** .....

**ORACION**

**ARTICULO I. COMPROBACION DEL QUORUM Y APROBACION DE LA AGENDA**

**ARTICULO II. Punto único: contratación de servicios**

**ARTICULO III. MOCIONES**

**ARTICULO XI. CIERRE DE SESION**

.....

**ORACION**.....  
A cargo de Ulises González Jimenez, Intendente Municipal.

**ARTÍCULO I. COMPROBACION DEL QUORUM, LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA**.....

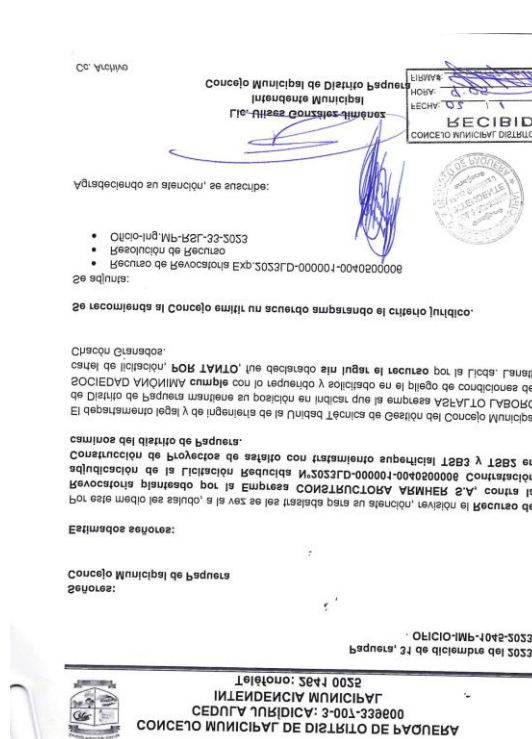
La señora Virginia Calderón Calderón, vicepresidenta Municipal, realiza la comprobación del quórum es aprobada con cinco votos. Votan: La señora Virginia Calderón Calderón, vicepresidenta Municipal, Jacob Méndez Rivera, Elsie Garita Flores, Yadira Castro Hernández, Griselda Montoya Gómez, concejales Municipales.

**Moción de ordenen:** Nombramiento a honoren de la señorita Lady Herrera Vásquez, debido a que no tenemos secretaria. Votan: Milton Hancock Porras, presidente Municipal, Jacob Méndez Rivera, Elsie Garita Flores, Yadira Castro Hernández, Lidianeth Rojas González , concejales Municipales.

**Punto único II** .....  
**El señor Milton Hancock Porras, presidente Municipal, saluda a presentes y procede a leer los siguientes puntos:**

**Inciso a**.....  
**Punto único:** Recurso de Revocatoria planteado por la Empresa CONSTRUCTORA ARMHER S.A, contra la adjudicación de la Licitación Reducida N°2023LD-000001-0040500006 Contratación Construcción de Proyectos de asfalto con tratamiento superficial TSB3 y TSB2 en caminos del distrito de Paquera.

**Literalmente dice así:**



29 de diciembre del 2023

SE RESUELVE RECURSO DE REVOCATORIA EN CONTRA DE LA LICITACIÓN MENOR 2023LE-000001-0040500006 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS DE ASFALTO CON TRATAMIENTO SUPERFICIAL TSB3 Y TSB2 EN CAMINOS DEL DISTRITO DE PAQUERA.

De importancia para resolver el presente recurso de revocatoria se tiene:

**Resultando**

**Primero:** Que el recurrente está legitimado para plantear el recurso, interpuesto por el señor Carlos Araya Mena en condición de apoderado de la CONSTRUCTORA ARMHER S.A

**Segundo:** El recurrente alega que el informe técnico ING MPRSLUTGV-30-2023 les hizo una errada descalificación de la cual sos objeto en el desgado, alegan ser la mejor oferta, que cumplen con todos los requisitos cartelarios.

**Considerando:**

Es fundamental dejar absolutamente claro que el encargado de las especificaciones y de dar la recomendación mediante un informe técnico es el Ingeniero Freddy Madrigal Ávila.

El departamento legal, estudia el informe técnico y la respuesta que otorgó el ingeniero al recurso de revocatoria, para posteriormente trasladarla al Concejo Municipal Distrito de Paquera órgano colegiado encargado de adjudicar.

El departamento de Intendencia junto con Proveduría, Ingeniería emiten y proporcional una recomendación de adjudicación, ya que reitero

## Acta de Sesión extraordinaria 301-2024 02 de enero del 2024 – Periodo 2020-2024

el encargado de adjudicar es el Concejo Municipal Distrito de Paquera  
COMO ÓRGANO COLEGIADO.

Expondremos las consideraciones y respuesta emitida por el Ingeniero  
Freddy Madrigal Ávila:

### • Que su empresa presento la oferta de menor precio

Eso es cierto, en mi informe indico los montos ofertados, pero no hago ninguna valoración al respecto porque no es mi responsabilidad valorar el precio ofertado eso es responsabilidad de la proveeduría y la Intendencia municipal, por lo cual Yo no emito criterio sobre esto, además la valoración y calificación de las ofertas no está basado únicamente en el precio, no necesariamente la empresa que presente la oferta de menor precio va a obtener la contratación por eso se valoran otros aspectos además del precio de manera que la administración trate al oferente que mejor cumpla con los requisitos del cartel y garantice cumplir con el propósito de la contratación.

### • Que no presenta los documentos de la planta de Asfalto.

Para la ejecución de los proyectos es indispensable que el contratista cuente con la disponibilidad de una planta de asfalto con todos los permisos de funcionamiento para poder ejecutar los trabajos de la contratación sin esto no podría realizar las obras contratadas por esto en los requerimientos de la contratación se especifico detalladamente que debía presentar la disponibilidad de una planta de asfalto y los documentos de permisos de funcionamiento de la planta de asfalto, esto se solicitó en los puntos 17.1.5.12 y 17.1.5.13 Especificaciones de planta de asfalto del cartel, la empresa Constructora Armer S. A. no aportó estos documentos por lo cual su oferta no cumple con los requerimientos solicitados en el cartel.  
A continuación de transcribe los requerimientos de la planta de asfalto solicitados en el cartel:

#### 17.1.5.12. Especificaciones de planta de asfalto

Que la Planta de producción cuente con todos los permisos correspondientes de funcionamiento. Se deberán de aportar.

Antes (oferta) y previo al inicio del suministro y colocación de la MAC; deberá de presentar el diseño de mezcla según las especificaciones indicadas en el siguiente pliego de condiciones.

Disponibilidad de despacho 24/7 días de la semana.

Cada viaje de Mezcla Asfáltica despacha deberá de contener un marcho de guía y la boleta de despacho con el pesaje real de la misma.

El contratista deberá de presentar una certificación de calibración de las romanas con una vigencia no mayor de 6 meses.

Si el oferente no es el propietario de la planta de asfalto, desde donde pretende suministrar la mezcla asfáltica requerida en la presente contratación, deberá presentar documento autenticado del contrato privado de suministro de la mezcla asfáltica, indicando claramente el compromiso de suministro por la cantidad total ofertada.

17.1.5.13. El oferente debe aportar información completa sobre la Planta Mezcladora de Asfalto propia o subcontratada, la cual utilizará, para lo cual deberá remitir un croquis de ubicación de la misma y la documentación que compruebe las condiciones de la misma que la misma es propia, además la planta deberá contar con todos los permisos necesarios de funcionamiento, (SETENA, MINAET, PATENTE MUNICIPAL, PERMISO DE FUNCIONAMIENTO MINISTERIO DE SALUD), los cuales debe adjuntar en la oferta. La planta productora de mezcla asfáltica deberá contar con la aceptación por parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial, antes de entrar en operación, para lo cual el contratista deberá solicitar formalmente la inspección de la planta con 5 días hábiles de anticipación como mínimo. La administración podrá tener acceso a la cabina de control de la planta y a todos los datos de entrada de producción (independientemente del destino de la mezcla asfáltica); o sea, se requiere tener acceso al porcentaje de dosificación o peso de agregados, humedad, porcentaje y consumo de asfalto, etc.), asimismo, al panel de control de producción y al registro histórico de datos de entrada al computador, a fin de verificar la correcta operación.

Los puntos 17.1.5.12 y 17.1.5.13 son parte del punto 17. ESPECIFICACIONES TECNICAS que son requisitos obligatorios que se deben presentar en la oferta.

### • Que no presentan una recuperadora en los trabajos de Río Grande Centro.

En la línea 8 del cartel se indico que el trabajo a realizar consiste en la recuperación de la superficie existente y estabilizando con cemento como se detalla a continuación.

Línea 8. Proyecto Calles del centro de Río Grande código 6-01-220 y la Calle frente a la Escuela Pública, código 6-01-224: consiste en Recuperación de la superficie existente estabilizando con cemento a razón de 1.5 sacos/m<sup>3</sup> Suministro, acarreo y colocación de mezcla asfáltica en caliente con capa de liga, emulsión asfáltica, a una razón promedio de 0.8 lts/m<sup>2</sup> a 1,1lts/m<sup>2</sup> (sobre la base estabilizada). Espesor 5 cm (4070m2).

La superficie existente es una superficie de rodamiento con tratamiento asfáltico que se encuentra en malas condiciones la única forma de recuperar el material existente y estabilizarlo con cemento para luego colocar una carpeta asfáltica es mediante la utilización de una recuperadora para poder realizar el proceso de pulverización y homogenización del material existente en la calle y poder luego agregar el cemento y estabilizar la base, con una motoniveladora es imposible realizar la pulverización y homogenización del material existente en calle, por eso en entre los requisitos técnicos en el punto 17.1.5.7 se solicitó lo siguiente:

17.1.5.7. Deberá suministrarse el equipo y la maquinaria óptima, además, los materiales necesarios para la actividad tales como: mezcla asfáltica en caliente, emulsión asfáltica, aditivo y/o polímeros si fuera necesario y se ejecutarán todas las operaciones del proceso según las disposiciones del CR-2020, como riego de liga, acarreo, colocación y

**El señor Milton Hancock Porras, presidente Municipal, comenta:** minutos vamos a hacer un receso de 2 minutos a partir de ahora.

**El señor Milton Hancock Porras, presidente Municipal, comenta:** iniciamos la sesión, están las 10:32 h minutos. Vamos a seguir leyendo, dice.

### • No presenta Garantía de las obras y esto es de Admisibilidad.

En el punto 18.4 del punto 18. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD TECNICOS del cartel se solicitó que el oferente debía presentar una garantía mínima de 12 meses sobre defectos de la construcción de los proyectos, este es un requisito de admisibilidad Técnico que la empresa Constructora Armer S. A. no presentó por lo cual en el informe de la revisión Técnica de las ofertas se indicó que no cumplió con la garantía mínima solicitada y que es un requisito técnico de admisibilidad, no se puede admitir una oferta sin la respectiva garantía solicitada.

Se transcribe el requisito técnico de Admisibilidad solicitado en el cartel:

#### 18.4. Garantía de las obras: el período de garantía mínimo aceptable de las obras es de 12 meses sobre defectos de construcción.

En la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos N° 7762 establece en su artículo 33 los criterios de las garantías con que deben de cumplir las ofertas

#### Artículo 33.- Régimen de garantías:

1.- El oferente y el concesionario deberán constituir, según corresponda, las garantías de participación, construcción, explotación y ambientales, con las formas, los montos, los plazos y las demás condiciones que el reglamento y los carteles respectivos establezcan. Las garantías referidas en esta ley siempre deberán ser suficientes para garantizar el interés tutelado en cada fase de la licitación y el contrato de concesión, y serán irrevocables.

2.- Para participar en la licitación pública, será necesario que cada oferente garantice su participación. La subsanación de los defectos en el cumplimiento de esta garantía se regulará en el reglamento de la ley. El incumplimiento en la constitución de la garantía, las formas y los plazos establecidos inhabilitará la oferta.

3.- El adjudicatario deberá prorrogar la vigencia de la garantía de participación hasta la suscripción del contrato de concesión, momento en que deberá rendir la garantía de construcción. La administración devolverá la garantía de participación del adjudicatario, en el momento en que tenga por bien rendida la garantía de construcción y se haya suscrito el contrato. La falta de prórroga oportuna habilitará a la administración para que deje sin efecto el acto de adjudicación y proceda a la ejecución de la garantía de participación.

(Así reformado el inciso anterior por el artículo 1 aparte a) punto 21) de la Ley N° 8643 del 30 de junio de 2008).

4.- Antes de suscribir el contrato, el concesionario deberá constituir y acreditar la garantía de construcción, la cual garantizará sus obligaciones desde la suscripción del contrato hasta que se haya finalizado la etapa de construcción, y la administración tenga por bien rendida la garantía de explotación. Asimismo, antes de suscribir el contrato, el concesionario deberá constituir las garantías ambientales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley orgánica del ambiente, N° 7554, de 4 de octubre de 1995.

(Así reformado el inciso anterior por el artículo 1 aparte a) punto 21) de la Ley N° 8643 del 30 de junio de 2008).

5.- El concesionario deberá constituir la garantía de explotación antes de la entrada en servicio de la obra pública.

6.- En caso de incumplimiento en la etapa de ejecución contractual, las garantías se ejecutarán hasta por el monto requerido para resarcir a la Administración concedente, por los daños y perjuicios imputables al concesionario. Esta Administración podrá perseguir al concesionario por los daños y perjuicios que no alcancen a cubrir las garantías.

7.- De existir cláusula penal por cumplimiento tardío en la ejecución imputable al concesionario, no podrá ejecutarse la garantía de construcción, a no ser que él se niegue a cancelar los montos correspondientes por concepto de cláusula penal.

8.- Cuando la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Concesiones haya realizado el proceso de licitación y adjudicación, el monto de las garantías ingresará al Fondo Nacional de Concesiones; en los otros casos, ingresará al presupuesto de la Administración concedente.

En el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa N°33411 establece en su artículo 40 lo siguiente:

Artículo 40.-**Garantía de cumplimiento.** La garantía de cumplimiento respalda la correcta ejecución del contrato, conforme la normativa vigente. El adjudicatario se entiende obligado a asegurar el contrato dentro del plazo indicado en el cartel, o en su defecto dentro de los diez días hábiles siguientes a la firmeza de la adjudicación; salvo los casos en los que se requiera formalización contractual.

(Así reformado el párrafo anterior por el artículo 2° del decreto ejecutivo N° 33758 del 2 de mayo de 2007)

## Acta de Sesión extraordinaria 301-2024 02 de enero del 2024 – Periodo 2020-2024

La Administración solicitará siempre en las licitaciones públicas y las abreviadas y facultativamente en los restantes procedimientos, una garantía de cumplimiento de entre el 5% y el 10% del monto adjudicado. En caso de omisión cartelería, se entenderá que la garantía es de un 5% sobre el respectivo monto.

En función de las condiciones particulares del negocio, tales como, la cuantía inestimable, la Administración podrá solicitar un monto fijo de garantía.

Los artículos 1185 y 1187 del código Civil se refieren a la responsabilidad civil de los arquitectos o empresarios que se han encargado por ajuste o no, de la construcción de un edificio o puente, son responsables de su pérdida total o parcial, bien sea que provenga de un vicio de construcción o de uno del suelo, y dura esta responsabilidad cinco años contados desde la recepción de los trabajos. Bastará que el arquitecto haya dirigido los trabajos, para que le sea aplicable lo establecido en este artículo. Esto no constituye las garantías solicitadas en el cartel de la contratación.

• **Incidentes Incoados, del Illegítimo Adjudicatario Asfaltos Laboro S. A.**

Revisando de nuevo el cuadro indicado en el cartel de las líneas de los proyectos de la licitación de las obras a contratar que se indica a continuación y el cuadro de los trabajos a realizar presentados en la oferta de la empresa Asfaltos Laboro S. A. se determina que las cantidades indicadas tanto de tratamientos superficiales como de carpeta asfáltica, son coincidentes con los solicitados en el cartel de la contratación, que se solicitó en metros cuadrados.

**Cuadro de proyectos a ejecutar indicado en el cartel de la Licitación 2023LE-000001-0040500006**

CÓDIGO PRESUPUESTARIO: 5.02.02 Vías de comunicación terrestre / CÓDIGO SICOP: 7214100392320246			
LINEA	DESCRIPCION	CANTIDAD (M2)	PRESUPUESTO
1	<b>Camino de Concepción (Vainilla)</b>		80,000,000.00
	Conformación subbase en sitio, suministro, acarreo y colocación de base de 15cm, Suministro, acarreo y colocación de mezcla asfáltica en caliente con capa de liga, emulsión asfáltica, a una razón promedio de 0,8 lts/m <sup>2</sup> a 1,1 lts/m <sup>2</sup> (sobre carpeta existente), Espesor 5 cm (5050 m <sup>2</sup> )		5.03.02.13.5.02.02

7

<b>Camino de San Rafael</b>		50,614,890.00
Conformación subbase en sitio, suministro, acarreo y colocación de base de 15cm, construcción de tratamiento superficial de tres capas TS83 sobre la base. (5830 m <sup>2</sup> )		5.03.02.15.5.02.02
<b>Camino la Zoila de Rio Grande</b>		45,000,000.00
Conformación subbase en sitio, suministro, acarreo y colocación de base de 15cm, construcción de tratamiento superficial de tres capas TS83 sobre la base. (5000 m <sup>2</sup> )		5.03.02.09.5.02.02
<b>Camino Barrio el Bosque</b>		45,000,000.00
Suministro, acarreo y colocación de base granular de 15cm y Suministro, acarreo y colocación de mezcla asfáltica en caliente con capa de liga, emulsión asfáltica, a una razón promedio de 0,8 lts/m <sup>2</sup> a 1,1 lts/m <sup>2</sup> . Espesor 5 cm (2050 m <sup>2</sup> )		5.03.02.11.5.02.02
<b>Proyecto de mejora y rehabilitación de la infraestructura vial de la zona marítimo terrestre en punta del río de Paquera (mejoras en la cuesta), ley 4043</b>		30,113,070.84
Conformación subbase en sitio, suministro, acarreo y colocación de base de 15cm, Suministro, acarreo y colocación de mezcla asfáltica en caliente con capa de liga, emulsión asfáltica, a una razón promedio de 0,8 lts/m <sup>2</sup> a 1,1 lts/m <sup>2</sup> (sobre carpeta existente), Espesor 5 cm (1300 m <sup>2</sup> ) y construcción de 200m de cuneta ver detalle en anexos.		5.03.02.17.5.02.02
<b>Camino de la ruta 160 a Pánica centro.</b>		27,000,000.00
Suministro y acarreo y colocación de base de 15cm (21 m <sup>3</sup> ) y Construcción de Tratamiento Superficial de 2 capas (TS82), sobre TS83 existente. (7700 m <sup>2</sup> )		5.03.02.14.5.02.02
<b>Camino el Romance y Paquera centro.</b>		35,000,000.00
Acarreo y colocación de 75 m de tubería pluvial CA-76 de 911 mm, construcción de pozo pluvial y cabezal según anexos		5.03.02.07.5.02.02
Suministro, acarreo y colocación de mezcla asfáltica en caliente con capa de liga, emulsión asfáltica, a una razón promedio de 0,8 lts/m <sup>2</sup> a 1,1 lts/m <sup>2</sup> (sobre carpeta existente), Espesor 5 cm (1400m <sup>2</sup> )		
Construcción de tres pozos pluviales para tubería de 911mm según anexos		

	En la calle costado Oeste de la plaza de futbol Paquera centro.	
8	<b>Camino Rio Grande centro y hacia la Escuela</b>	97,000,000.00
	Recuperación de la superficie existente estabilizando con cemento a razón de 1.5 sacos/m <sup>3</sup> Suministro, acarreo y colocación de mezcla asfáltica en caliente con capa de liga, emulsión asfáltica, a una razón promedio de 0,8 lts/m <sup>2</sup> a 1,1 lts/m <sup>2</sup> (sobre la base estabilizada), Espesor 5 cm (4070m <sup>2</sup> )	5.03.02.10.5.02.02
9	<b>Colocación de reductores de velocidad en tramos prioritarios en las comunidades barrio el romance, pueblo nuevo, pochote, Paquera.</b>	5,000,000.00
	Construcción de 8 reductores de velocidad de 1.20m de ancho armados en mezcla asfáltica y pintados de amarillo	5.03.02.08.5.02.02

**Acta de Sesión extraordinaria 301-2024**  
**02 de enero del 2024 – Periodo 2020-2024**

"MUNICIPIO MUNICIPAL DE PACHAQUERA"					
LICITACIÓN MENOR N. 2023LE-000005-000000000					
23 DE DICIEMBRE DE 2023					
Transporte, montaje y colocación de mezzas asfálticas en colchón con capa de 5cm, empujadora asfáltica, a través de puente de 0.80m/2 a 1.00m/2 (sin colchón) (material Espesor 5 cm)	m <sup>2</sup>	1 300.00	\$11 550.00	\$11 550.00	
Colchón de la mezzas	m	300.00	\$24 750.00	\$24 750.00	
<b>Subtotal</b>					
<b>\$36 300.00</b>					
<b>CONSTRUCCIÓN DE LA SILLA DEL PÁNECA CENTRO</b>					
Transporte, montaje y colocación de la silla de 2.0m	m <sup>2</sup>	31.00	\$27 273.37	\$27 273.37	0.00 03.38 5.03 03
Construcción de Tratamiento Superficial de 2.0cm (20% de la silla) (sin mezzas)	m <sup>2</sup>	7 700.00	\$24 671.00	\$24 671.00	
<b>Subtotal</b>					
<b>\$51 944.37</b>					
<b>CONSTRUCCIÓN DE LA SILLA DEL PÁNECA CENTRO</b>					
Transporte y colocación de la silla de 2.0m	m <sup>2</sup>	75.00	\$284 799.37	\$284 799.37	
Transporte y colocación de la silla de 2.0m	m <sup>2</sup>	1.00	\$184 828.37	\$184 828.37	
Construcción de la silla de 2.0m	m <sup>2</sup>	1.00	\$1 000 000.00	\$1 000 000.00	
Construcción de la silla de 2.0m	m <sup>2</sup>	1 000.00	\$11 200.73	\$11 200.73	0.00 02.07 5.02 02
Construcción de la silla de 2.0m	m <sup>2</sup>	3.00	\$36 628.37	\$36 628.37	
<b>Subtotal</b>					
<b>\$1 463 457.84</b>					
<b>CONSTRUCCIÓN DE LA SILLA DEL PÁNECA CENTRO</b>					
Transporte y colocación de la silla de 2.0m	m <sup>2</sup>	1 070.00	\$1 207.50	\$1 207.50	0.00 03.38 5.03 03
Transporte, montaje y colocación de la silla de 2.0m	m <sup>2</sup>	1 070.00	\$11 200.73	\$11 200.73	
Transporte, montaje y colocación de la silla de 2.0m	m <sup>2</sup>	1 070.00	\$11 200.73	\$11 200.73	
Transporte, montaje y colocación de la silla de 2.0m	m <sup>2</sup>	1 070.00	\$11 200.73	\$11 200.73	
<b>Subtotal</b>					
<b>\$44 809.74</b>					
<b>CONSTRUCCIÓN DE LA SILLA DEL PÁNECA CENTRO</b>					
Transporte y colocación de la silla de 2.0m	m <sup>2</sup>	1 070.00	\$11 200.73	\$11 200.73	0.00 03.38 5.03 03
Transporte, montaje y colocación de la silla de 2.0m	m <sup>2</sup>	1 070.00	\$11 200.73	\$11 200.73	
Transporte, montaje y colocación de la silla de 2.0m	m <sup>2</sup>	1 070.00	\$11 200.73	\$11 200.73	
Transporte, montaje y colocación de la silla de 2.0m	m <sup>2</sup>	1 070.00	\$11 200.73	\$11 200.73	
<b>Subtotal</b>					
<b>\$44 809.74</b>					
<b>TOTAL PRECIO DE OFERTA</b>					
<b>\$1 554 277.34</b>					

**Estudio de Mercado**

Para efectos de esta licitación se realizó un Estudio de mercado conforme a la Ley General de Contratación Pública N.º 9986 artículo 17, donde se utilizan precios cotizados visualizados en las ofertas de los procesos licitatorios que cuentan con actividades que se requieren con el objetivo de la licitación, además se adjuntó una oferta solicitada a la empresa Asfaltos Laboro S. A. para todas las líneas de la presente contratación, la empresa Asfaltos Laboro S. A. ya ha prestado servicios anteriormente a esta municipalidad por lo cual se le solicitó la respectiva cotización que es de dominio público para todos los oferentes, no entendemos porque esto es una ventaja las cotizaciones se realizan para tener parámetros reales de los precios de los trabajos a realizar.

**Por tanto:**

**Primero:** Amparados en el análisis y el informe emitido por el Ingeniero Freddy Madrigal Ávila la empresa que se recomienda para que sea adjudicada es **ASFALTOS LABORO SOCIEDAD ANONIMA** cédula Jurídica 3- 101-382413 a la vez se recomienda RECHAZAR EN TODOS SUS EXTREMOS EL RECURSO DE REVOCATORIA EMITIDO POR LA SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTRUCTORA ARMHER.

**NOTIFÍQUESE.** A todas las partes interesadas.

**Licda Lanat Chacón Granados.**

No se observa ningún error la empresa Asfaltos Laboro S. A. esta ofertando todas las obras solicitadas.

- Incumplimiento en el plazo de Ejecución.

La empresa Asfaltos Laboro S. A. presento el Cronograma de trabajo donde demuestra el plazo de ejecución de las obras las cuales son proyectos con actividades varias que se pueden complementar en el tiempo con el personal y equipos a utilizar, varios de los proyectos de encuentran a muy poca distancia entre si como los trabajos a realizar en Paquera centro y barrio el Bosque o Río Grande Centro, la Zolla y Punta del Río, los proyectos de Pánica, Vainilla y San Rafael si están localizados en un área específica, los reductores de velocidad se colocaran en las mismas áreas de los proyectos exceptuando el de Pochote, las áreas de colocación de mezcla asfáltica no son muy grandes, la

**Comentarios:**

**El señor Milton Hancock Porras, presidente Municipal, comenta:** O sea, este ese criterio es un criterio conjunto que firma que firma está firmado por la engancha congrada aquí, pero la parte la parte la parte que dice aquí es técnica. Yo no vi ningún criterio, por lo menos es la parte técnica de Licenciabilidad. Entonces ella se basa en el criterio de de Freddy. Para ser el criterio.

**El señor Ulises González Jimenez, Intendente Municipal, comenta:** Gracias. Buenos días, compañeros, compañeras. Gracias Milton y compañeros. Buenos días. Saludos y feliz este año a todos y a todos los que nos escuchan por las diferentes plataformas. ¿Este sí, efectivamente, pues obviamente que ellos dos trabajan, el recurso de de apelación y entre los dos, pues dan su su opinión, que la licenciada toma la parte técnica, verdad? Y hay, por tanto, pues ella le agrega la parte legal. ¿Al final lo que sí me me preocupa, o más bien me me causa esta curiosidad es que Freddy hace varias aceleraciones, verdad? Incidentes del sistema juricatarmo presenta también ahí algo que se llama este falta de perdón, incumplimiento en el caso de ejecución. Menciona que la empresa no presenta la oferta de menor que su empresa no presentó la oferta de menor precio que no presenta los documentos de la planta de asfalto. Especificaciones de la planta de tratamiento de asfalto que nos presentan una recuperadora de los trabajos de Río Grande, por ejemplo, la menciona eso, la pulverización y el mezcal. Aparece ahí con sus, con sus códigos, no presenta garantía de las obras y esto es de admisibilidad. Entonces son cosas. Ejemplo muy, muy, muy importantes. Garantía de las obras, el periodo de garantía

mínimo aceptable de las obras es de 12 meses sobre el efecto de construcción. Y ahí viene el régimen de garantías verá que querría a la A la al accionar público e incidentes en coahuos de Legítimos Judiciarios asfalto labor SA y el proyecto voy a ejecutar. Entonces hay varias cosas, verdad que el cómo fue profesional argumenta, verdad? Y Lanath cómo asesora, Pues este. Ajá lo acoge, o sea, entonces no es un asunto, no es un asunto tan liviano, verdad? Entonces este tenemos que tomar en consideración, él como ingeniero tiene que ser responsable, lo que está poniendo y Lanath como asesora de lo que está este apoyando muchas gracias.

**La señora Lidianeth Rojas González, concejal suplente, aporta:** Bueno, Buenos días, buenas tardes compañeros, no? Respecto a al tema que está sucediendo acá es un tema un poco complejo. ¿Por qué? Porque está enviando muchas, muchas cosas y mucho desarrollo y beneficio para todo el distrito, pero de igual manera digamos yo viendo y analizando un poquito lo que es la apelación presentada por esta empresa. Claramente dice que no presenta documento de la planta asfáltica donde va tarea de asfalto. Ellos, bueno, voy a leerlo textualmente. OK. Pero no vamos. respecto a este tema donde dice que no presenta los documentos de la planta de asfalto donde va a cagar el el tratamiento, verdad? ¿Dice en ningún inciso, eso dice la la empresa que está pelando verdad? En ningún inciso el riego de condiciones se indica que los documentos de las plantas de asfalto son requisitos de admisibilidad, por lo tanto, se pueden se pueden ser subsanado de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Contratación Pública. Como lo demostramos en las siguientes capturas de pantalla. De sicop, muy representada mi representada indica documento de las plantas de asfalto. ¿Entonces sí subieron lo de la planta de asfalto, a lo que ellos dicen acá, verdad? De igual manera, por acá había otro punto muy importante que decía que no presenta, no? ¿Por acá por acá, dice, no presenta garantía de las obras y esto es de admisibilidad o qué? Lo que alega la empresa es que. Que dice la empresa y los profesionales tienen por ley por ley una obligación por 5 años. Por responsabilidad civil en las construcciones, en las construcciones de las obras por defecto o vicios ocultos, de acuerdo a lo indicado anteriormente, el ponerlo en el cartel como una exigencia de admisibilidad es innecesario, ya que está fijado por ley según el Código Civil y la Ley Orgánica Deseía. Por lo anterior, dicho requerimiento no puede ser considerado como un motivo de. Descalificación cuando ya está establecido por ley por el Sefía, que es que es el ente que regula las actividades constructivas en Costa Rica con todo lo anterior expuesto mi representada de muestra su legitimidad y la que más conviene a los intereses de la ciudadanía de paquera. Por ser la mejor oferta es lo que ellos alegan, digamos dos de los lo que quiero dejar con claro esto es que dos de los puntos que el ingeniero está diciendo de que no digamos que por eso se queda fuera descalificada. Ellos están demostrando que está regulado por ley y están demostrando que ellos el documento lo subieron el 19 de diciembre. Si no me equivoco a lo que es la plataforma sicop, entonces no sé, ahí sí digamos, estamos un poco complejos. ¿Por qué? Porque yo anteriormente le había dicho al compañero Milton que nos bajara un criterio legal solicitáramos a la administración que nos bajara un criterio legal por parte de la asesora donde ella dijera que jurídicamente. Todo se podía hacer y lo que ella bajó, simple y

Acta de Sesión extraordinaria 301-2024  
02 de enero del 2024 – Periodo 2020-2024

sencillamente es asumiendo lo de Freddy. Que lo que Freddy está pronunciándose está bien, pero no jurídicamente, como como creí yo que podía llegar a este Concejo donde se dijera no por la normativa, tal por la ley, tal por la regulación, tal si procede, no procede. Entonces siento que y no, y no solo eso, compañeros. Ese recurso de revocatoria por parte de la empresa también fue copiado. la Contraloría no solamente está copiado, acá tenemos un ente que también va a tener que pronunciarse respecto a la situación. Entonces veamos a ver qué qué hacemos, porque sí ocupamos que esto avance, pero no, no, que hagamos las cosas mal.

**El señor Milton Hancock Porras, presidente Municipal, comenta:** Algún otro comentario, Don Carlos.

**El señor Carlos Luis Rodríguez Vindas, concejal propietario, comenta:** Buenas tardes, bueno, yo solo quiero hacerle una consulta de este comentario que acaba de hacer la compañera Lidianeth a Ulises. ¿Esto está en Contraloría veras? Puede ser, porque de ahí. Ah, sí, porque es decir yo no puedo decir digamos que están cosas bien. Yo no he visto un documento que venga o.

**El señor Milton Hancock Porras, presidente Municipal, comenta:** Bueno, yo no sé si ya vamos a. Vamos a ver, yo yo sí quiero darle mi concepto, yo voy a votar esto, en parte en base a importantes, por lo menos es mi forma de verlo, el por tanto que está aquí. Dice que. El amparo del análisis del informe emitido por el ingeniero Freddy, esto está diciendo Lanath, la empresa que se recomienda para que sea adjudicada es la que ya mencionaron, está firmado por la Licenciada Chacón. Yo creo que para mí por lo menos en mi concepto, para mí es suficiente este criterio, no sé si no sé si jurídicamente o esté bien o no muy complicado, o sea, para mí es muy complicado analizarlo a fondo y saber si eso está bien o mal, si está mal, pues asumiré las consecuencias. Sí, está bien, bueno ahora al final, entonces por lo menos ese es mi punto de vista. Sí. Tenemos un receso a partir de ahora.

**El señor Milton Hancock Porras, presidente Municipal, comenta:** contratación el que aquí estamos en un país democrático, el que sienta que que lo que está aquí no está correcto perfectamente puede salvar su voto y la justificación del caso, el que no, pues vota cada quien tiene su compromiso de sí mismo. Yo considero que a estas alturas, por la urgencia y necesidad que tenemos ahorita de esto, ya si se resuelve en algún momento, pues lo hemos hecho algunas veces, hay cosas difíciles, entiendo la preocupación de unos legal, tiene toda la razón, unos en justificarse. En el caso que no voy a darte un positivo, pues así es esto, si funciona, si vamos a someter entonces a votación en este caso. Vamos a ver. La contratación, dice, por eso el cómo se llamara la ubicación. Recursos, revocatoria del expediente 2023 Lc 00001 guion, 004050006 que está en el oficio para que tome nota, secretaria IMP. 1045. Guion, 2023. Con la licitación reducida número 2023. LCELLD perdón, guion, 000001 guion, 0040500006. Contratación de construcción de proyecto y asfalto con tratamiento superficial, TSB3 y TSB2, dos en caminos del distrito Paquera,

en base a la resolución se. Formula aquí por un análisis técnico adjuntado. Que está por acá, donde los responsables del análisis son el ingeniero Freddy Madrigal Ávila y la parte jurídica licenciada Lanath Chacón Granados, ese es el por tanto lo Leo para que sea aceptado votado el el documento, según ustedes consideren permanente, dice. Por tanto, han pagado en el análisis y el informe emitidos por el ingeniero Freddy Madrigal aveli la encomienda para que sea adjudicada. Es asfalto en el oro SA sociedad anónima segura jurídica 3 guión, 1013824 a la vez, se recomienda rechazar a todos sus extremos el recurso de revocatoria emitido por la sociedad anónima consultora notifíquese a todos las partes interesadas, se somete a votación el que acepta este análisis y Levante su mano derecha.

### **Una vez analizado se toma un acuerdo**

#### **La señora Lidianeth Rojas González, concejal suplente, justifica:**

no simple y sencillamente yo me considero una persona responsable. Y no puedo simple y sencillamente donde yo pedí que por favor viniera un criterio legal que fundamentara que dijera bajo qué principio se estaba haciendo el procedimiento bien que era procedente todo lo que se estaba haciendo y no se hizo. Podemos volver a leer el informe por parte del ingeniero y la licenciada. Otra vez, ahí está, no dice, no dice si se puede, si no se puede, si jurídicamente está amparado, no está amparado. Simple y sencillamente acoge el informe de Freddy y lo firma. Jurídicamente no dice nada y esperemos que todo salga bien. ¿Por qué? Porque muchas comunidades están están esperando este desarrollo. Yo fui una que traje propuestas de esos tratamientos que se podían realizar, pero como se lo dije compañero, quedan cuatro votos de igual. De igual manera va a quedar en firme, pero yo no. ¿Como lo dijo mito, pueden venir las denuncias? Sí pueden venir las denuncias, pero si yo. Tengo el conocimiento y para mí eso no está bien porque lo voy a votar si para mí eso es de mi parte irresponsable. Pero enhorabuena. Quedó con cuatro votos.

#### **El señor Carlos Luis Rodríguez Vindas, concejal propietario, comenta:**

Bueno, el otro es colectivo amparado y agarrado en el criterio. Canto legal como el del ingeniero, ya que me imagino que desde el momento que se vino esta apelación, pues a ellos les pasaron los documentos, son los profesionales. Una pregunta al poder o compañera Lali, pues sí, tiene un poco más de conocimiento de eso, yo el conocimiento y lo único que trato de hacer, como que como paquereño y como de las comunidades de ayudar, estamos haciendo el último esfuercito hoy puede ser extraordinaria para ya, para ver si sacamos esto, a ver si esperando el Dios de que después de que ese criterio, que ellos que ellos dieron, pues sean acaltados y el correcto y por el bien de todos y al final de cuentas. Tampoco es que se está. Perdiendo o echando a perder El Mundo por por algo que no haya funcionado, se seguirá aquí en la batalla nos queda todavía tiempo como para seguir luchando por ello, pero esperemos de que este criterio pues esté bien fundamentado y en base a eso, pues yo me acojo a ese criterio de ellos y por eso es que mi voto es positivo.

**El señor Francisco Barboza Jiménez, concejal suplente, comenta:** Buenos días, señor Presidente y compañeros, yo realmente pues aunque no tengo voto, pero sí tengo derecho. Este a vos y lo que me parece me parece este muy saludable propiamente es fundamental muchas decisiones en precisamente en informes o en recomendaciones técnicas y de legalidad. Y creo. Que lo que. Se puso aquí. Deja totalmente evidente y que el análisis que se hizo fue detallado y que las recomendaciones también tienen un fundamento. Entonces me parece y ilógico, realmente negarlos a un voto, no sé qué palabra para que la compañera Miguel, cuando le pegue, le pregunten en su pueblo. ¿Por qué no dio el voto cuando aquí hay incluso una intervención por parte de esta de este proyecto? Entonces este es un poco contradictorio en que. Y que digamos que representamos de pueblo, nos alegamos a dar un voto en el momento preciso. Gracias, señor presidente.

**La señora Lidianeth Rojas González, concejal suplente, justifica:** no simple y sencillamente yo me considero una persona responsable. Y no puedo simple y sencillamente donde yo pedí que por favor viniera un criterio legal que fundamentara que dijera bajo qué principio se estaba haciendo el procedimiento bien que era procedente todo lo que se estaba haciendo y no se hizo. Podemos volver a leer el informe por parte del ingeniero y la licenciada. Otra vez, ahí está, no dice, no dice si se puede, si no se puede, si jurídicamente está amparado, no está amparado. Simple y sencillamente acoge el informe de Freddy y lo firma. Jurídicamente no dice nada y esperemos que todo salga bien. ¿Por qué? Porque muchas comunidades están esperando este desarrollo. Yo fui una que traje propuestas de esos tratamientos que se podían realizar, pero como se lo dije compañero, quedan cuatro votos de igual. De igual manera va a quedar en firme, pero yo no. ¿Como lo dijo mito, pueden venir las denuncias? Sí pueden venir las denuncias, pero si yo. Tengo el conocimiento y para mí eso no está bien porque lo voy a votar si para mí eso es de mi parte irresponsable. Pero enhorabuena. Quedó con cuatro votos, compañero.

**Una vez analizado se toma un acuerdo.**

### **ARTICULO III. MOCIONES.....**

**-Moción**

**Punto único: Nombramiento de secretario.**

**Literalmente dice así:**

Acta de Sesión extraordinaria 301-2024  
02 de enero del 2024 – Periodo 2020-2024

Concejo municipal de paquera

Moción promovida por los concejales, Lidianeth Rojas González, Elsie Garita Flores y Carlos Luis Rodríguez Vindas.

Apoyan la moción

Elsie Garita Flores	Elsie Garita Flores
Lidianeth Rojas González	Lidianeth Rojas González
Carlos Luis Rodríguez Vindas	Carlos Luis Rodríguez Vindas

Resultado:

Único: Que la secretaria titular del Concejo Municipal de Paquera, la señora: Ayerín Nalleli Villalobos Vásquez se encuentra incapacitada por la caja costarricense del seguro social para el periodo comprendido del 29 de diciembre del 2023 al 26 de febrero del 2024, según boleta de incapacidad por enfermedad número A00250123025668, motivo por el cual, resulta urgente y necesario para la buena marcha del concejo, sustituirá a la titular mientras se encuentre ausente de labores.

Por lo tanto, el Concejo Municipal de Paquera acuerda lo siguiente con dispensa del trámite de comisión, fundamentado en las normas jurídicas.

1. Aprobar el nombramiento de forma interina por suplencia, en el puesto de secretaria del Concejo Municipal de Paquera, al señor: JEAUSTIN AARON AZOFEIFA ALFARO, portador de la cédula de identidad número 118010716, para el periodo comprendido del 03 enero del 2024 al 26 de febrero del 2024.
2. Se solicita a la intendencia municipal que proceda de forma inmediata con los trámites administrativos relacionados con el nombramiento del caballero AZOFEIFA ALFARO.
3. Notifíquese ente acuerdo a la auditoría interna, intendencia Municipal y al señor: Azofeifa Alfaro.

**Comentarios:**

**El señor Jacob Méndez Rivera, concejal propietario, comenta:**

Buenos días, compañeros. Gracias, compañero, Presidente, Buenos días, pueblo de Paquera que nos ve a través de. De la plataforma municipal y a través de la plataforma de mi prensa este. Mi justificación de no votar, compañero Presidente es a razón. De que al señor que en este momento acaban ustedes de elegir. Ya estuvo, digamos, en esta en esta Secretaría en en tiempo pasado por el cual me me di, me di por enterado. Por simple y sencillamente comentarios este de compañeros. O simple y sencillamente porque hubieron rumores, nunca este concejal fue notificado de la renuncia del del caballero este en mención. Pero e informalmente parece que existió un documento que aunque no lo firmó, parece que lo lo entregó como renuncia entonces. Me parece que hay un montón de informalidades compañero, Presidente. En cuanto a la renuncia, porque este. No se no se dieron todos los seguimientos a como a como tiene que hacerse verdad en una formal de pronuncia, verdad? No una justificación de las circunstancias por el cual de la renuncia. ¿Y no se fundamenta esa renuncia, verdad? Y como miembro concejal. Proprietario que soy de este Consejo, creo que tengo el derecho, verdad? ¿Y este? ¿Nunca me fue dado ese derecho de poder tener la veracidad de que fue lo que sucedió, porque él renunció, verdad? ¿Y hoy este Concejo nuevamente lo premia, volviéndolo a contratar nuevamente, verdad? Fundamentando de que de que no existen currículos o que no existen aferencias. De propuestas, verdad? Cuando me asusta, digamos ver ese amo con no sé, ahí podría. Podrían haber posiblemente 500 folios, tal vez. Pues mismo, en algún momento este hace 3 años, hace 3 años, 3 años y medio. Me pareció este, pero he estado en una, en una, en una comisión donde se leyeron 70 expedientes. De 70 ofertas de secretarías y me parece a mí inaudito que entre tantas personas calificadas para el puesto, no se encuentre una sola persona y se vuelva a traer

Acta de Sesión extraordinaria 301-2024  
02 de enero del 2024 – Periodo 2020-2024

a alguien que simple y sencillamente devuelve puesto votado y quiero bajar bien en claro. A mí nunca me dejó satisfecho porque dejó, dejó actas inconclusas que no estaban terminadas todavía. ¿Verdad? Nunca completó. ¿Verdad lo que competía al puesto de secretario o de secretario? ¿Entonces me parece que este Concejo nuevamente está siendo irresponsable, verdad? Trayendo nuevamente a una persona que en algún momento debo una confusión, solamente se fue y nuevamente dicen por favor vuélvame a contratar. Creo que las personas que están ahí en ese en ese ampo de concursos. Merecen respeto, podría, podrían buscarse yo. Solo solo escucho, digamos que han sido, se han, se han, se han hecho. Llamadas o que se han tratado de localizar personas, verdad. Pero existe una formalidad, verdad. Yo creo que este Concejo Municipal tiene, un departamento, verdad? Si bien no completo, por lo menos hay alguien que se hace cargo. De la parte de Recursos Humanos que creo yo que es donde debería, de poderse promulgar este tipo de procesos para que se lleven el orden como corresponde, porque del lado contrario lo que hacemos es solamente una trinchera, verdad? Bajo criterios de uno bajo criterios de otro, yo creo que ese criterio debería ser un criterio profesional. Para que simple y sencillamente se traiga a la persona que verdaderamente. Venga con la capacidad y el conocimiento de poder sacar esa tarea que se necesita. En esa Secretaría el asunto se las trae. Yo creo que con este nombramiento sería el nombramiento número 10. De secretarios es un perdón, presidente. Hay muchas veces que has extra limitado. Este Consejo va a pasar a la historia. Como después de 18 años, si no me equivoco, sí 17 años va a pasar a la historia como el único Concejo vergonzoso que ha hecho el nombramiento de tantas secretarías. Me parece que esto es una irresponsabilidad, verdad? ¿Debemos tomar con seriedad si en este momento, con la premura, vamos a correr, hacer cualquier cosa, yo creo que deberíamos de revisar bien eso y comenzar desde un recurso humano, verdad? No nosotros porque nosotros disparamos para donde nos conviene, porque somos políticos, pero deberíamos de darle esos Recursos Humanos y que haga un trabajo. Profesional, como tiene que ser para que acabe verdaderamente se dé de una vez por todas y se termine ese esa situación que está pasando. Gracias, compañero, Presidente.

**El señor Carlos Luis Rodríguez Vindas, concejal propietario, comenta:**

Este bueno, no me voy a referir más a lo de Jacob porque como como es ampo tiene desde que hicieron los concursos y usted no ha agarrado ese campo para escoger a alguien, por lo menos no voy a revivir más al tema. Quiero solicitarles compañeros aquí tengo una nota que para mí y para este municipio muy importante. No, no, no, Ah, no, no, no, no, no, sí, no, no, compañera. Ah, no, no, no, no, no digamos no, no es sobre eso, pero sí es a nivel, digamos, municipal. Entonces es muy importante porque mañana tenemos sesión y quiero poder a ver si comas este que se lea como conocimiento siempre y cuando todos estén de acuerdo, porque si es muy importante. Yo diría que para todos y hay veces también mañana van a venir temas que que van a quedar con eso. Entonces para ese momento puede leer, si ustedes están de acuerdo. Bueno, y eso que la persona me pidió que por favor lo pasara hoy.

**El señor Milton Hancock Porras, presidente Municipal, comenta:**

Dice, estimados señores, OK, vamos a, sí, vamos a tomar el acuerdo en en realidad está ante un tema de conversación. Dice, estimados señores Concejales, señor Intendente, señora Viceintendente, por este medio, yo el Aznar Chacón Granados, asesora legal de la intendencia del Consejo distrito paquera, como indicó, la decisión de no seguir prestando mis servicios profesionales a partir del 01 de enero del 2024 por motivos personales. Agradecer de todo corazón por estos casi 8 años de trabajar en el Concejo distrito paquera, donde me paguen como profesional, No obstante, dejo mi ciclo acaba y mi ciclo de Concejo Municipal de distrito de Paquera ya acabó.

**El señor Carlos Luis Rodríguez Vindas, concejal propietario, comenta:**

OK, Señor presidente. Se lo paso porque en realidad ya me lo paso ahora usted puede ver ahí a la hora que me lo pasó, se lo enseñaba don Ulises, me pidió bueno don Carlos con cautela viendo la la situación y las circunstancias. Por eso mejor le esperé que se viera lo del tema ese y lo dejé de último, ya que ella lo pidió que que fuera como un comunicado que lo pidió ahora, antes que salí ya me dice que entiendo que está entendido eso y lo digo hoy porque mañana tenemos sesión, pueden venir temas y va para allá para la administración que va, que. Que para este que se resuelva jurídicamente lo que sea, entonces como que se diga aquí es un tema que aquí se para aquí se termina YY se cerró, digamos que puede ser el criterio que por medio de criterio que dio entonces, así están las cosas. Ella me pidió ahora que por favor que se le diera, los comenté del punto ese, pero se ve como conocimiento.

**El señor Francisco Barboza Jiménez, concejal suplente, comenta:**

Gracias, señor Presidente, yo lo que quiero es referirme nuevamente a al nombramiento de Del caballero Justin. Es una decisión que este que este Concejo toma y es totalmente respetable. Yo lo que sí quisiera es hacer ver que Francisco Barbosa como persona ha conocido en su en su momento acá ha sido Justin como un secretario y pues me parece una excelente persona, yo creo que por razones que no conozco, tampoco, como mencionaba el compañero Jacob, él salió de aquí dejando una nota que no se le dio la formalidad de vida, pero sin embargo salió y ahora nuevamente entra. Espero que él tenga la disposición y que además por parte de la administración se le dé el apoyo requerido para que realmente la función que conlleva pueda ejercerla a su cabalidad. Una vez más dejo en el ambiente, en nuestro conocimiento, un recordatorio que la función de El secretariado es para que en la siguiente sesión presente la alta llevada a cabo para que sea ratificada, esa es la normativa que debería de darse, pero lamentablemente bueno, por diferentes razones que no desconocemos esa dinámica no se ha podido alcanzar. ¿Escasamente dos o 3 veces durante los 4 años que ya casi vamos a cumplir, se ha visto esa esa forma o esa o ese cumplimiento? Yo espero que Justin nuevamente venga con más energías y que el tiempo que ha estado fuera haya podido darle una mejor capacidad, un mejor conocimiento para que realmente asuma con toda responsabilidad y con toda dedicación, como lo hizo en el pasado y podamos realmente avanzar porque es

muy necesario. Es muy necesario avanzar con los trabajos de este secretariado, gracias, señor Presidente.

**El señor Milton Hancock Porras, presidente Municipal, comenta:**

Francisco, quiero agradecerle por esas palabras. Creo que es muy sabio de su parte que a estas alturas lo que quiera es apoyar, salir adelante y sobre todo, que Dios nos dé la sabiduría, la mansedumbre, el entendimiento, la paz. Nadie es perfecto, todos tenemos defectos, somos seres humanos y lo único que nos queda en esta vida es dar extender nuestra mano y que sea Dios el que haga. Nosotros solamente. Podemos servir y a colaborar y allá todo está en la mano de él doña Vicky, luego Damaris.

**La señora Virginia Calderón Calderón, presidente municipal, comenta:**

Buenos días a todos los que nos escuchan a los compañeros. Feliz año a nuevo, a todos, a la plataforma de mi península y mi prensa de don Franklin Castro, les doy este bueno. Que sea este año. 2024, 1 año de éxito y bendiciones para todos y sobre todo para nuestro distrito. Mi preocupación es que si ese nombramiento legalmente. Es, valga la redundancia, es legal si después de que él renunció, si la persona renuncia. Sí. Puede volver a optar por el puesto, eso es todo y que claro que él sí entra, que entre con ganas, con energía, que haya reflexionado y que si opta por el otra vez, por pues. Porque ve que quede. En beneficio de él y en beneficio de la municipalidad. Buenas tardes. Buenos días.

**La señora Damaris Cajina Urbina, concejal suplente, comenta:**

Buenos días. A todos los que nos ven por la plataforma YY feliz año a todos. Este de mi parte mencionar sobre el tema de la contratación del secretario, realmente es preocupante para nosotros saber de qué hemos estado cambiando y mucho más este el momento que Justin renunció y que este pues nos dimos cuenta hasta ahora de las del de algunas cosas, me preocupa grandemente porque considero que somos un grupo, por lo cual debemos de tomar las cosas como más en serio, más profesionales. Debemos de arreglar las cosas primero antes, no, Mezclar lo personal con lo laboral y este y por supuesto, necesitamos avanzar. Se tomó la decisión tomar una decisión, Los compañeros de contratarlo este, esperemos en Dios que realmente venga con otra actitud de ya avanzar. Sabemos que no somos perfectos y cometemos errores en cualquier momento, pero también es de sabios enmendar y poder arreglar la situación. No dar pie a que se dé a más, sino simplemente acercarse a las personas y aclararlas para avanzar y trabajar. Realmente este pues le deseo lo mejor y deseo que venga con esa actitud de crecer y que el señor le abra puertas y que dé sabiduría en el momento que que ingrese a laboral, eso serían palabras.

**La señora Jenny Jimenez González, viceintendenta Municipal, comenta:**

Bueno, Buenos días y muy feliz Año Nuevo a todos este bueno de la por la parte administrativa yo quisiera también indicar que sí es necesario poder valorar si este nombramiento procede o no procede, puesto que él sí presentó una carta de renuncia en la oficina administrativa en la en la intendencia, y aunque no se haya medido aquí, se nombró a otra persona en sustitución. Y además, también hubo un lapso durante ese tiempo en donde él no se presentó sin la debida

justificación que proceda, por lo menos por parte administrativa, y eso también puede conllevar a un desvío sin responsabilidad, así que también hay que ver si eso le trae a él o a todos una sanción o algún al. Que le impida o que nos impida poderlo nombrar, entonces sí es importante poder hacer la consulta legal ahorita pues no puedo adelantar criterios porque no soy abogada, pero a lo que yo pueda conocer sí es necesario hacer la bebida ese debido análisis legal.

**La señora Lidianeth Rojas González, concejal suplente, comenta:**

Bueno, no compañeros, es un poco un poco. Cómo les puedo decir, tal vez contradictorio, que para ciertas cosas un pida un pronunciamiento legal y que aceptemos un pronunciamiento legal donde no dice nada. Y ahora a una persona que solo él sabe lo que pasó, porque si lo digo públicamente, yo le dije, denuncie, denuncie, cuenta con mi apoyo y él dijo, No quiero hacer el problema más grande. No quiero perjudicar a nadie, estamos en tiempos políticos y no quiero afectar a nadie. Entonces él fue el que tomó la decisión. Solo él sabe lo que pasó, nada más que no sé. A veces es contradictorio porque decimos, ocupamos avanzar, ocupamos y trayendo una persona nueva. Hay que volver a empezar de cero ya Justin por lo menos tiene las bases, las bases y de igual manera también hay que entenderlo. ¿Por qué compañeros? No tengo el número exacto, pero creo que hay como 10 actas atrasadas, no podemos pretender que Justin venga en 3 días en una semana y tenga esas actas al día. Más bien es de aplaudir que él, a pesar de que sepa la situación que está ahorita la municipalidad del Consejo, con el atraso que tiene asuma esta responsabilidad, más bien para mí es de aplaudir y ojalá en una buena se le dé la oportunidad a Justin, de igual manera, compañeros, sin sencillamente quiero decirlo, que quede igual en alta si Justin toma la decisión de realizar horas extras donde también nosotros se lo pidamos, que realice horas extras para el para el tema de las actas no. Llegar a la oficina de él después de las 16:00 H de la tarde. Darle tiempo, por favor, colaborémosle y respetamos el espacio de él, porque si él se fue solo él lo saben del por qué se fue, pero simple y sencillamente les pido no quitar el tiempo después de las 16:00 H de la tarde, si él toma la decisión con el visto bueno del presidente de sumar horas extras para el avance de las actas no llegaremos a quitarle el tiempo y gracias a los compañeros que no tuvieron a bien y le dieron el apoyo al compañero Justin. Gracias.

**El señor Milton Hancock Porras, presidente Municipal, comenta:**

Muy bien, compañeros y nada más damos oportunidad la sesión de hoy a las 11:27 h de minutos de la mañana que Dios le platica a cada 1 y bendiga a sus hogares eternamente. También.

**ARTICULO X. ACUERDOS.....**

**Inciso a.....**

**ACUERDO No. 1** El Concejo Municipal de Distrito Paquera, tomando en consideración EL OFICIO-IMP-1045-2023 Asunto: Recurso de Revocatoria planteado por la Empresa CONSTRUCTORA ARMHER S.A, contra la adjudicación de la Licitación Reducida N°2023LD-000001-0040500006 Contratación Construcción de Proyectos de asfalto con tratamiento superficial TSB3 y TSB2 en

caminos del distrito de Paquera. **Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos**, en base a la resolución, Amparados en el análisis y el informe emitido por el Ingeniero Freddy Madrigal Ávila la empresa que se recomienda para que sea adjudicada es ASFALTOS LABORO SOCIEDAD ANONIMA cédula Jurídica 3- 101-382413 a la vez se recomienda RECHAZAR EN TODOS SUS EXTREMOS EL RECURSO DE REVOCATORIA EMITIDO POR LA SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTRUCTORA ARMHER. **ACUERDO APROBADO, SE SOMETE A VOTACION APROBADO CON CUATRO VOTOS, SE APLICA EL ARTICULO 44 Y 45 DEL CODIGO MUNICIPAL.** Votan: Milton Hancock Porras presidente municipal, Elsie Garita Flores, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Jacob Méndez Rivera, concejales Municipales.

**-Moción**

**ACUERDO No. 2**El Concejo Municipal de Distrito Paquera de acuerdo al Asunto: Nombramiento de forma interina por suplencia, secretario del conejo Municipal. **Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos**, 1. Aprobar el nombramiento de forma interina por suplencia, en el puesto de secretaria del consejo municipal de Paquera el señor Jeaustin Azofeifa Alfaro, portador de la cedula 118010716, para el periodo comprendido del 3 de enero del 2024 al 26 de febrero del 2024. 2. Se solicita a la intendencia municipal que proceda de forma inmediata con los trámites administrativos relacionados con el nombramiento del señor Jeaustin Azofeifa Alfaro. 3. Notifíquese este acuerdo a la auditoria interna, intendencia municipal y al señor Jeaustin Azofeifa Alfaro. **ACUERDO APROBADO, SE SOMETE A VOTACION APROBADO CON CUATRO VOTOS, SE APLICA EL ARTICULO 45 DEL CODIGO MUNICIPAL.** Votan: Milton Hancock Porras presidente municipal, Elsie Garita Flores, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Lidianeth Rojas González, concejales Municipales.

**ARTICULO XI. CIERRE DE SESION.....**

Al no haber más asuntos que tratar se cierra la sesión al ser las once horas y veintisiete minutos de ese día.

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE  
Milton Hancock Porras

SELLO

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO  
Jeaustin Azofeifa Alfaro